



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2439
Radicado:	760013110012-2022-00344-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JENNY JOHANA MARTINEZ GRANADA
Demandado:	CESAR AUGUSTO ALVARADO MOSQUERA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION SIN CONSIDERACIÓN Y REQUIERE

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual manifiesta que realizó la notificación al demandado de manera física.

Una vez revisado el envío de citación para la notificación realizada de manera física se evidencia que la citación no contiene el sello de cotejo realizado por la empresa de servicios de mensajería correspondiente, además de que no se pudo verificar si el demandado recibió dicha notificación, por lo que deberá remitirla nuevamente cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 291 del CGP, es decir solo la citación con los términos de notificación aportándola con el sello de cotejado y la certificación expedida por la empresa de correos.

Así las cosas, SE REQUIERE nuevamente a la parte demandante para que realice la notificación personal al demandado CESAR AUGUSTO ALVARADO MOSQUERA en debida forma y aporte la notificación personal de manera física, conforme a lo dispuesto en las normas ya citada.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c86de7f488f77824bf8b80c73f4b968e55100484f4cbad520cc0f6e95165b2**

Documento generado en 27/09/2022 02:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>